

3. *Reafirma* su responsabilidad de realizar, por conducto del Consejo Económico y Social, el examen y evaluación generales de los progresos realizados en la aplicación de las medidas de política y en la consecución de las metas y objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo;

4. *Resuelve* que:

a) El examen y la evaluación en todos los niveles se inspiren en el propósito común de determinar en qué forma ha contribuido la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo al crecimiento económico y al progreso social, con miras a identificar las deficiencias en cuanto al logro de las metas y objetivos del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y los factores a que se deban, así como a recomendar medidas positivas, incluidas nuevas metas y políticas cuando sean necesarias;

b) El alcance de esa actividad debe ser lo suficientemente amplio para lograr que, además de evaluar en qué medida la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo ha favorecido el crecimiento y el progreso de los países en desarrollo, se evalúe también la contribución aportada por los países desarrollados conjuntamente al desarrollo económico mundial;

5. *Decide* que el Comité de Planificación del Desarrollo, a la luz de los propósitos y del alcance explicados precedentemente, prepare, al nivel de expertos, observaciones y recomendaciones relativas al examen y evaluación generales que ha de realizarse cada dos años, como también al examen intermedio a fondo que se efectuará en 1975;

6. *Hace suyas* las medidas previstas en la resolución 1625 (LI) del Consejo Económico y Social para que el Comité de Planificación del Desarrollo pueda ayudar al Consejo en la función que le ha encargado la Asamblea General con respecto al examen y evaluación generales;

7. *Pide* a las secretarías competentes en los planos sectorial y regional que cooperen con el Comité de Planificación del Desarrollo en la realización de su labor recopilando, elaborando, y proporcionando los datos e informaciones necesarios;

8. *Invita* a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, los organismos especializados, las comisiones económicas regionales y la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut a que coordinen sus actividades referentes al examen con las tareas preparatorias para el examen y evaluación generales, de manera de evitar cualquier duplicación innecesaria en esta materia;

9. *Insta* a los gobiernos a que presten su colaboración para que este importante esfuerzo internacional tenga éxito;

10. *Decide* que, en los períodos de sesiones de la Asamblea General en los que se realice la evaluación general bienal, los trabajos de la Segunda Comisión se organicen de manera que se asegure que haya tiempo suficiente para un estudio a fondo del informe del Consejo Económico y Social sobre el examen y la evaluación generales juntamente con los informes de los órganos principales de las Naciones Unidas que participen en el examen y la evaluación sectoriales.

2017a. sesión plenaria,
14 de diciembre de 1971.

2802 (XXVI). Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Mundial del Turismo

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2529 (XXIV) de 5 de diciembre de 1969, sobre el establecimiento de una organización intergubernamental de turismo,

Advirtiendo que la Unión Internacional de Organismos Oficiales de Turismo, en su Asamblea General Extraordinaria celebrada en la ciudad de México, aprobó, el 28 de septiembre de 1970, los estatutos de la Organización Mundial del Turismo⁸,

Considerando que habría que establecer lo antes posible la Organización Mundial del Turismo,

Tomando nota de la decisión adoptada por el Consejo Económico y Social el 20 de mayo de 1971⁹,

1. *Invita* a los Estados cuyas organizaciones nacionales de turismo son miembros de la Unión Internacional de Organismos Oficiales de Turismo a que aprueben lo antes posible los estatutos de la Organización Mundial del Turismo;

2. *Subraya* que, después de establecida la Organización Mundial del Turismo, habría que concertar prontamente un acuerdo entre las Naciones Unidas y esa organización que definiera las funciones y la esfera de competencia de esta última;

3. *Recomienda*, a tales efectos, que se celebren negociaciones intensas entre las Naciones Unidas y la Unión Internacional de Organismos Oficiales de Turismo con el objeto de preparar un proyecto de acuerdo;

4. *Hace suya* la recomendación del Consejo Económico y Social de que durante esas negociaciones se tengan presentes las siguientes consideraciones:

a) La Organización Mundial del Turismo tendrá la función decisiva y central en la esfera del turismo mundial, en cooperación con el mecanismo existente en las Naciones Unidas;

b) El objetivo fundamental de la Organización Mundial del Turismo será la promoción y desarrollo del turismo y procurar que se preste especial atención a los intereses que a este respecto tienen los países en desarrollo;

5. *Recomienda* que el informe del Secretario General sobre cooperación y relaciones entre las Naciones Unidas y la Unión Internacional de Organismos Oficiales de Turismo¹⁰ se revise teniendo en cuenta las deliberaciones sostenidas en el octavo período de sesiones del Comité del Programa y de la Coordinación, en el 50° período de sesiones de la Asamblea General y en el vigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, y que se presente al Consejo en su 53° período de sesiones, a fin de que éste pueda dar instrucciones concretas para determinar el curso de las negociaciones;

6. *Pide* al Secretario General que presente al Consejo Económico y Social en su 53° período de sesiones, por conducto del Comité del Programa y de la Coordinación, un informe sobre las actividades del sistema de las Naciones Unidas en la esfera del desarrollo del turismo;

7. *Recomienda* que se adopten las medidas que resulten apropiadas, teniendo debidamente en cuenta los

⁸ Véase E/4955.

⁹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 50° período de sesiones, Suplemento No. 1 (E/5044), pág. 27.

¹⁰ E/4861.

procedimientos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a fin de que sea posible designar a la Organización Mundial del Turismo como un organismo de participación y ejecución del Programa, con objeto de ayudar a dicha organización en el desempeño de sus funciones relativas al desarrollo del turismo.

*2017a. sesión plenaria,
14 de diciembre de 1971.*

2803 (XXVI). Servicios de asesoramiento regionales y subregionales del programa ordinario de cooperación técnica de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2563 (XXIV) de 13 de diciembre de 1969 y 2687 (XXV) de 11 de diciembre de 1970, relativas al papel de las comisiones económicas regionales en el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Recordando la resolución 793 (XXX) del Consejo Económico y Social, de 3 de agosto de 1960, y la resolución 1823 (XVII) de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1962, relativas a la descentralización de las actividades económicas y sociales de las Naciones Unidas y al robustecimiento de las comisiones económicas regionales,

Recordando asimismo la resolución 1442 (XLVII) del Consejo Económico y Social, de 31 de julio de 1969, en la que el Consejo instó a las comisiones económicas regionales y a la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut a desempeñar un papel más activo en la ejecución de los programas operacionales de acción económica y social,

Recordando la resolución 1601 (LI) del Consejo Económico y Social, de 20 de julio de 1971, relativa a los servicios de asesoramiento regionales y subregionales,

Considerando que las comisiones económicas regionales y la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut estarán llamadas a asumir responsabilidades importantes en el examen y la evaluación en el plano regional de los progresos realizados en la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, contenida en la resolución 2626 (XXV) de la Asamblea General, de 24 de octubre de 1970,

Destacando que las crecientes responsabilidades que cumplen las comisiones económicas regionales en el ámbito operacional tienen claras características propias y no duplican las actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que esas funciones son parte integrante de sus funciones preceptivas y de política y que cualquier distinción entre estas dos categorías de funciones es arbitraria,

Tomando nota de que los servicios regionales de asesoramiento del programa ordinario de las Naciones Unidas han sido utilizados en los últimos años por las comisiones económicas regionales para desempeñar esas responsabilidades,

I

1. *Decide* establecer, como primera medida práctica para fortalecer las comisiones económicas regionales y

la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut a fin de que puedan desempeñar con creciente eficacia sus responsabilidades en relación con los Estados miembros de sus regiones respectivas, una sección separada en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para financiar un sistema unificado de servicios de asesoramiento regionales y subregionales, destinado a las operaciones de las comisiones económicas regionales y a la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut, y transferir a esa sección los servicios de asesoramiento regional actualmente incluidos en la sección 13 del presupuesto;

2. *Pide* al Secretario General que proporcione directamente a las comisiones económicas regionales y a la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut, según corresponda, las respectivas cantidades destinadas a los servicios de asesoramiento regionales y subregionales y que autorice a los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales y al Director de la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut a administrar esos fondos;

II

Decide que se mantenga para 1972 en su nivel actual de 5.408.000 dólares la sección 13 del presupuesto de las Naciones Unidas y que sus operaciones se dediquen fundamentalmente a apoyar los programas nacionales de los países en desarrollo menos adelantados y los programas regionales y subregionales de especial interés para esos países.

*2017a. sesión plenaria,
14 de diciembre de 1971.*

2804 (XXVI). Aplicación de la tecnología de las computadoras al desarrollo

La Asamblea General,

Reconociendo la necesidad de reforzar la colaboración internacional con objeto de facilitar el acceso de todos los pueblos a las realizaciones de la ciencia y la tecnología modernas, a fin de acelerar su progreso y hacer posible una gran reducción de la discrepancia tecnológica,

Tomando nota de que, de conformidad con la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, contenida en la resolución 2626 (XXV) de la Asamblea General, de 24 de octubre de 1970, los países desarrollados y los países en desarrollo, así como las organizaciones internacionales competentes, elaborarán y ejecutarán un programa, en la esfera de la ciencia y tecnología, tendiente a promover la transmisión de la tecnología a los países en desarrollo,

Convencida de que el uso en escala mundial de las computadoras electrónicas y las técnicas de cálculo puede aportar una importante contribución a la aceleración del progreso de sectores económicos y sociales vitales,

Recordando su resolución 2458 (XXIII) de 20 de diciembre de 1968, sobre la cooperación internacional para la utilización de computadoras y de las técnicas de cálculo para el desarrollo,